



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-2013

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, JURÍDICA, LEGAL, SOCIO- AMBIENTAL Y PREDIAL A LAS SIGUIENTES CONCESIONES PORTUARIAS:

Módulo 1: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 002 de 1992, 022 de 1998, 001 de 2009, 005 de 2010 y 009 de 2010 y a la concesión homologada por la Resolución No. 164 de 1994.”

Módulo 2: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 007 de 1993, 060 de 2004, 009 de 2007, 004 de 2010 y 001 de 2012.”

Módulo 3: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 1992, 010 de 1994, 015 de 1996, 021 de 1997, 003 de 2005 y 003 de 2007.”

Módulo 4: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 020 de 1997, 088 de 2004, 001 de 2006, 003 de 2010, 010 de 2010 y 001 de 2007”.

Módulo 5: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 004 de 1994, 016 de 1996, 025 de 2003, 001 de 2005, 002 de 2008 y 006 de 2010.”

Módulo 6: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa, jurídica, legal, socio – ambiental y predial a los Contratos de Concesión Portuaria No. 012 de 1994, 018 de 1997, 024 de 1999, 002 de 2005, 005 de 2007, 010 de 2007, 001 de 2008 y 001 de 2013 y a la concesión otorgada por la Resolución No 004 de 1994.”

Agosto de 2013

TABLA DE CONTENIDO

1
2

3 **1 CAPÍTULO I DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO 6**

4 1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE
5 INTERVENTORÍA 6

6 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR 7

7 1.3 OBJETO..... 10

8 1.4 ALCANCE DEL OBJETO..... 13

9 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL 15

10 1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 16

11 1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR 16

12 1.8 COSTOS DE PARTICIPACION 18

13 1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO..... 18

14 1.10 DEFINICIONES 19

15 1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. 21

16 1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS 21

17 1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. 21

18 1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES. 21

19 1.15 INFORMACION INEXACTA 22

20 **2 CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 23**

21 2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE
22 CONDICIONES 23

23 2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA..... 23

24 2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES..... 23

25 2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO 23

26 2.5 CRONOGRAMA..... 23

27 2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. 24

28 2.7 CORRESPONDENCIA..... 25

29 2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. 25

30 2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO 26

31 2.10 INFORME DE EVALUACION 26

32 2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION 27

33 2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA. 29

34 **3 CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS..... 31**

35 3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA..... 31

36 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 31

| | | | |
|----|-----------------|---|------------------|
| 1 | 3.3 | PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS | 32 |
| 2 | 3.4 | VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS. | 32 |
| 3 | 3.5 | ABONO DE LA PROPUESTA. | 32 |
| 4 | 3.6 | METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN..... | 33 |
| 5 | 3.7 | CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES | 34 |
| 6 | 3.8 | CONVERSIÓN DE MONEDAS..... | 36 |
| 7 | 3.9 | MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS..... | 37 |
| 8 | 3.10 | INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. | 37 |
| 9 | 3.11 | DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD | 38 |
| 10 | 3.12 | REGLAS DE SUBSANABILIDAD. | 38 |
| 11 | 3.13 | CAUSALES DE RECHAZO..... | 39 |
| 12 | 3.14 | COPIAS DE LAS PROPUESTAS..... | 41 |
| 13 | 3.15 | COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES. | 41 |
| 14 | 3.16 | DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA..... | 41 |
| 15 | 3.17 | DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. | 41 |
| 16 | <u>4</u> | <u>CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES.....</u> | <u>43</u> |
| 17 | 4.1 | GENERALIDADES..... | 43 |
| 18 | 4.2 | CAPACIDAD JURIDICA | 46 |
| 19 | 4.3 | CARTA DE PRESENTACION. | 46 |
| 20 | 4.4 | EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL | 47 |
| 21 | 4.5 | ESTRUCTURAS PLURALES..... | 51 |
| 22 | 4.6 | CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES . | 53 |
| 23 | 4.7 | CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y | |
| 24 | | CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | 54 |
| 25 | 4.8 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES | 54 |
| 26 | 4.9 | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... | 54 |
| 27 | 4.10 | CAPACIDAD FINANCIERA | 55 |
| 28 | 4.11 | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA..... | 58 |
| 29 | 4.12 | EXPERIENCIA PROBABLE..... | 58 |
| 30 | 4.13 | EXPERIENCIA GENERAL | 59 |
| 31 | <u>5</u> | <u>CAPITULO V EVALUACION Y CALIFICACION.....</u> | <u>65</u> |
| 32 | 5.1 | CRITERIOS DE CALIFICACION | 65 |
| 33 | 5.2 | CRITERIOS DE DESEMPATE | 75 |
| 34 | <u>6</u> | <u>CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES.....</u> | <u>77</u> |
| 35 | 6.1 | SUSCRIPCION DEL CONTRATO..... | 77 |
| 36 | 6.2 | NATURALEZA DEL CONTRATO | 77 |

| | | |
|----|---|-----------|
| 1 | 6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES | 77 |
| 2 | 6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 79 |
| 3 | 6.5 PRECIO Y AJUSTES | 79 |
| 4 | 6.6 FORMA DE PAGO | 80 |
| 5 | 6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR..... | 80 |
| 6 | 6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD..... | 80 |
| 7 | 6.9 MULTAS..... | 80 |
| 8 | 6.10 CLAUSULA PENAL..... | 81 |
| 9 | 6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS..... | 81 |
| 10 | | |
| 11 | | |

1 Listado de anexos y formatos

2

| | |
|--------------------|--|
| Anexo 1 | Carta de Presentación de la Propuesta |
| Anexo 2 | Minuta del Contrato de interventoría |
| Anexo 3 | Modelo de Fianza Casa Matriz |
| Anexo 4 | Anexo-4 Certificación del Garante |
| Anexo 5 | Anexo-5 Requerimientos Técnicos. |
| Anexo 6 | Anexo-6A Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo |
| | Anexo-6B Hoja de Datos. |
| Anexo 7 | Modelo de Certificación Parafiscales |
| Anexo 8 | Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad |
| Anexo 8A | Apoyo a la Industria Nacional Extranjeros sin Reciprocidad |
| Anexo 9 | Tabla de Conversión de SMMLV |
| Anexo 10 | Metodología y Plan y Cargas de Trabajo |
| Formato 1 | Carta de compromiso de probidad |
| Formato 2 | Certificado de Experiencia y capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP |
| Formato 3 | Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional |
| Formato 4 | Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad |
| Formato 5 | Capacidad financiera |
| Formato 6 | Experiencia general cuantificable |
| Formato 7 | Experiencia específica en interventoría de construcción de infraestructura portuaria |
| Formato 7 A | Experiencia específica en diseños o estudios, de infraestructura portuaria |
| Formato 8 | Acreditación de multas y sanciones |
| Formato 9 | Oferta económica |

1 **CAPÍTULO I**
2 **DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

3 **1.1 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE**
4 **INTERVENTORÍA**

5 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del
6 Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes
7 aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos
8 reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás
9 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se
10 presumen conocidas por todos los proponentes.

11
12 El presente proceso de selección se rige por las disposiciones previstas en el Decreto 734 de
13 2012, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 875 de 2013, por la cual la Agencia
14 Nacional de Infraestructura se acoge a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en virtud
15 del régimen de transición previsto en el numeral 2º del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

16
17 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue
18 adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,
19 en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o
20 reglamente.

21
22 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así
23 como por su decreto reglamentario No. 734 de 2012, que conforman el Estatuto General de
24 Contratación de la Administración Pública.

25
26 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con
27 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
28 méritos y contratación directa.

29
30 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
31 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
32 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

33
34 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de
35 selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
36 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
37 1993.

38
39 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
40 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,

1 estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así
2 como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

3
4 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el
5 artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de
6 proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le
7 solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.

8
9 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la
10 ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la
11 presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección
12 por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista
13 multiusos.

14
15 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo
16 en cuenta que para la presente contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará
17 la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso**
18 **de méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

19 **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

20 En virtud del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica, la
21 denominación y se fijaron otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO,
22 cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura.

23
24 En el artículo 3º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se establece que a cargo de la
25 Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra:“(…) *planear , coordinar, estructurar, contratar,*
26 *ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público –*
27 *Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o*
28 *explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios*
29 *conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Publico Privada para otro tipo*
30 *de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas*
31 *que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

32
33 De conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 8 del Artículo 15º del citado Decreto, entre
34 las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se encuentran las de: “3. *Elaborar los*
35 *pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos*
36 *de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP” y “Establecer metodologías*
37 *para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las*
38 *diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.”*

39
40 De acuerdo al numeral 2 del Artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, es función de la
41 Vicepresidencia Jurídica de la entidad “*Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos*
42 *de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como*

1 *elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos*
2 *que se requiera*", función que actualmente desempeña la Gerencia de Contratación de esta
3 Vicepresidencia.

4

5 En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "Prosperidad Para Todos", el mejoramiento
6 de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la
7 competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno se compromete a impulsar la consolidación
8 de corredores de transporte que soporten la carga de comercio exterior y que conecten los
9 principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos
10 fronterizos y garantizar la conectividad regional.

11

12 Según el PND, las grandes estrategias para desarrollar la infraestructura de transporte están
13 encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la
14 intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la
15 consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el
16 transporte de carga y pasajeros; (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de
17 infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes
18 impactos ambientales.

19

20 En los últimos 5 años la economía colombiana ha tenido un crecimiento sostenido, el cual se ha
21 visto reflejado directamente en un crecimiento en el comercio internacional del país. En Colombia
22 a través del modo portuario se mueve el 95% de la carga de comercio exterior, el cual constituye
23 un factor clave para competitividad nacional. Esta tendencia se ha visto reflejada en cada una de
24 las zonas portuarias del país donde se evidencia un crecimiento mantenido del tráfico.

25

26 Uno de los factores que han impulsado los indicadores, es el auge minero energético que viene
27 atravesando el país. Colombia se destaca como el primer productor de carbón en Latinoamérica
28 y decimo en el mundo con 85.7 millones de toneladas producidas en 2011, de las cuales se
29 exporto el 95% (81.2 MTA)¹, lo que representa una presión evidente sobre la infraestructura
30 portuaria en el corto plazo.

31

32 Por otro lado, en Colombia también se ha registrado un importante crecimiento en la producción
33 de Hidrocarburos, pasando de 529.000 Barriles por Día Calendario – BPD en 2006 a 785.000
34 BPD en 2010², hoy ya se supera el millón de barriles diarios. Por lo que es importante garantizar
35 la ampliación de la capacidad portuaria instalada para hidrocarburos y sus derivados.

36

37 En consecuencia con el incremento en los índices de comercio exterior, las sociedades portuarias
38 han venido realizando importantes inversiones en la ampliación y optimización de los puertos,
39 teniendo programadas para el 2013, millonarias inversiones entre las principales Sociedades
40 Portuarias de Colombia.

41

¹ Fuente: Sistema de Información Minero Colombiano – Ministerio de Minas y Energía.

² Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: Prosperidad para todos. Tomo I, Capítulo III Crecimiento Sostenible y Competitividad.

1 Visto lo anterior, por la importancia que representan los puertos para la economía Colombiana, es
 2 de obligatorio cumplimiento que las Entidades Estatales que hayan celebrado contratos de
 3 concesión, cumplan la función de interventoría, control y supervisión de dichos contratos, a través
 4 de un consultor idóneo que garantice al Estado Colombiano-a través de la Agencia , su
 5 colaboración como contratista, responder satisfactoriamente a los grandes retos que actualmente
 6 afronta el sector portuario del país y así alcanzar el logro de los fines del Estado en aras de
 7 satisfacer el interés general de la Nación.

8
 9 Actualmente existen 39 contratos de concesiones portuarias vigentes que serán objeto de
 10 interventoría y administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura los cuales se relacionan
 11 a continuación:
 12

| Nombre Concesionario o beneficiario | No. DE CONTRATO |
|---|------------------------|
| Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN" , (Intercor y Carbones del Cerrejón). | Resolución 164 de 1994 |
| Sociedad Portuaria de la Península S.A. Pensoport | 001 de 2009 |
| Sociedad Puerto Brisa S.A. | 009 de 2010 |
| Sociedad Ecopetrol S.A. Pozos Colorados | 005 de 2010 |
| American Port Company Inc. (Drumond) | 002 de 1992 |
| Sociedad portuaria Río Córdoba S.A. | 022 de 1998 |
| Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica | 009 de 2007 |
| Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. | 007 de 1993 |
| Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. (Muelle 9) | 004 de 2010 |
| Sociedad Portuaria del Dique S.A. Zona Franca | 060 de 2004 |
| Sociedad Portuaria Bavaria S.A. | 001 de 2007 |
| Sociedad Transpetrol Ltda. | 001 de 2012 |
| Sociedad Portuaria Algranel S.A. | 010 de 1994 |
| Terminal Marítimo Muelles El Bosque S.A. | 001 de 1992 |
| Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A. | 003 de 2007 |
| OilTanking (antes Dow Química de Colombia S.A.) | 021 de 1997 |
| VOPAK de Colombia S.A. (Antes Colterminales) | 003 de 2005 |
| Sociedad Portuaria Golfo de Morrosquillo S.A. | 015 de 1996 |
| Sociedad Puerto Buenavista S.A. | 020 de 1997 |
| Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal, Muelle Adicional 135 mts (088 de 2004) | 088 de 2004 |
| Sociedad Zona Franca ARGOS S.A.S. | 003 de 2010 |
| Refinería de Cartagena S.A. REFICAR | 010 de 2010 |
| Sociedad Transportes Marítima San Andrés y Providencia | 001 de 2006 |
| Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A. | 006 de 2010 |
| Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. | 025 de 2003 |

| | |
|--|------------------------|
| Sociedad Portuaria Punta la Vaca S.A. | 002 de 2008 |
| Ecopetrol S.A. "Terminal Petrolero de Coveñas" | 004 de 1994 |
| Sociedad Portuaria Oleoducto Central S.A. "OCENSA S.A." | 016 de 1996 |
| Sociedad Portuaria de Palermo S.A. (Antiguo muelle Esso) | 001 de 2005 |
| Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. | 010 de 2007 |
| Terminal de Contenedores de Buenaventura TC-BUEN | 005 de 2007 |
| Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Muelle 13 | Resolución 004 de 1994 |
| Grupo Portuario S.A., El Vacío | 018 de 1997 |
| Grupo Portuario S.A., 50 mts | 002 de 2005 |
| Grupo Portuario S.A., Lotes A1-A2 | 001 de 2008 |
| Sociedad Portuaria Cementeras Asociadas CEMAS S.A. | 024 de 1999 |
| Ecopetrol S.A. Terminal Tumaco. | 001 de 2013 |
| Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A. | 012 de 1994 |

1

2 Por la naturaleza de los contratos de concesión y para optimizar los recursos de la Nación
3 destinados para las interventorías, se estableció que con una organización integral acorde a las
4 necesidades requeridas, se vigilen técnica, jurídica, administrativa, ambiental, operativa y su
5 gestión predial de varios de los actuales contratos de concesión portuaria. Conforme a lo anterior,
6 la entidad, revisó los alcances y objetos de los contratos de concesión, se analizaron varios
7 escenarios alternativos, determinándose que por razones de costos y conveniencia, lo más
8 favorable es la agrupación de varios contratos de concesión, de acuerdo a diferentes criterios
9 tales como ubicación geográfica del terminal, tipo de carga movilizada, tipo de infraestructura
10 portuaria, cargas de trabajo y monto de las inversiones, con el objetivo que un solo consultor,
11 realice las labores de interventoría, el cual deberá contar con un equipo de trabajo acorde a las
12 exigencias demandadas por las concesiones a vigilar.

13

14 1.3 OBJETO

15

16 La Agencia Nacional de Infraestructura, seleccionará mediante Concurso de Méritos Abierto la
17 "Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión
18 Portuaria que se indican a continuación:

19

20

21 **Objeto Módulo 1:** "Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los
22 Contratos de Concesión Portuaria No - 002 de 1992, 022 de 1998, 001 de 2009, 005 de 2010,
23 009 de 2010 – suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto
24 Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades – American Port Company Inc., Sociedad
25 Portuaria Rio Córdoba S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A., Sociedad Ecopetrol S.A.
26 Pozos Colorados y Sociedad Puerto Brisa S.A, respectivamente: y la concesión homologada por
27 la Resolución No 164 de 1994 a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. por la Superintendencia
28 General de Puertos."

| MÓDULO 1 | | | |
|----------|---------------------------|--|-------------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 002 de 1992 | American Port Company Inc. | Santa Marta |
| 2 | 022 de 1998 | Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. | Ciénaga |
| 3 | 001 de 2009 | Sociedad Portuaria de la Península S.A.- Pensoport S.A. | Uribia |
| 4 | 005 de 2010 | Sociedad Ecopetrol S.A. Pozos Colorados | Santa Marta |
| 5 | 009 de 2010 | Sociedad Puerto Brisa S.A. | Dibulla |
| 6 | Resolución 164 de 1994 | Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. - CZN S.A. | Uribia |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Objeto Módulo 2: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No – 007 de 1993, 060 de 2004, 009 de 2007, 004 de 2010 y 001 de 2012 – suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las Sociedades – Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., Sociedad Portuaria del Dique S.A. Zona Franca, Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica, Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. (Muelle 9) y Sociedad Transpetrol Ltda., respectivamente.”*

| MÓDULO 2 | | | |
|----------|-------------|---|-----------------------------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 007 de 1993 | Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. | Cartagena |
| 2 | 060 de 2004 | Sociedad Portuaria del Dique S.A. Zona Franca | Cartagena |
| 3 | 009 de 2007 | Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica | San Andrés Y Providencia |
| 4 | 004 de 2010 | Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A. (Muelle 9) | Cartagena |
| 5 | 001 de 2012 | Sociedad Transpetrol Ltda. | Cartagena |

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Objeto Módulo 3: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No –001 de 1992, 010 de 1994, 015 de 1996, 021 de 1997, 003 de 2005 y 003 de 2007– suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades – Terminal Marítimo Muelles El Bosque S.A., Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Golfo de Morrosquillo S.A., Oil Tanking S.A., Vopak de Colombia S.A. y Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A., respectivamente”*

| MÓDULO 3 | | | |
|----------|-------------|--|-----------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 001 de 1992 | Terminal Marítimo Muelles El Bosque S.A. | Cartagena |

| MÓDULO 3 | | | |
|----------|-------------|---|-----------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 2 | 010 de 1994 | Sociedad Portuaria Algranel S.A. | Cartagena |
| 3 | 015 de 1996 | Sociedad Portuaria Golfo de Morrosquillo S.A. | Tolú |
| 4 | 021 de 1997 | OilTanking (antes Dow Química de Colombia S.A.) | Cartagena |
| 5 | 003 de 2005 | VOPAK de Colombia S.A. | Cartagena |
| 6 | 003 de 2007 | Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A. | Cartagena |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Objeto Módulo 4: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No – 020 de 1997, 088 de 2004, 001 de 2006, 003 de 2010, 010 de 2010 y 001 de 2007– suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades – Sociedad Puerto Buenavista S.A., Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., Sociedad Transportes Marítima San Andrés y Providencia, Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., Refinería de Cartagena S.A., Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respectivamente”.*

| MÓDULO 4 | | | |
|----------|-------------|--|-----------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 020 de 1997 | Sociedad Puerto Buenavista S.A. | Cartagena |
| 2 | 088 de 2004 | Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A. | Cartagena |
| 3 | 001 de 2006 | Sociedad Transportes Marítima San Andrés y Providencia | Cartagena |
| 4 | 003 de 2010 | Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. | Cartagena |
| 5 | 010 de 2010 | Refinería de Cartagena S.A. Reficar S.A. | Cartagena |
| 6 | 001 de 2007 | Sociedad Portuaria Bavaria S.A. | Cartagena |

12
13
14
15
16
17
18
19
20

Objeto Módulo 5: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No – 004 de 1994, 016 de 1996, 025 de 2003, 001 de 2005, 002 de 2008 y 006 de 2010 – suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades – Ecopetrol S.A. “Terminal Petrolero de Coveñas”, Sociedad Portuaria Oleoducto Central S.A., Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A., Sociedad Portuaria de Palermo S.A., Sociedad Portuaria Punta la Vaca S.A y Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A., respectivamente.”*

| MÓDULO 5 | | | |
|----------|-------------|---|---------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 004 de 1994 | Ecopetrol S.A. "Terminal Petrolero de Coveñas" | Coveñas |
| 2 | 016 de 1996 | Sociedad Portuaria Oleoducto Central S.A. "OCENSA S.A." | Coveñas |

| MÓDULO 5 | | | |
|----------|-------------|--|-----------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 3 | 025 de 2003 | Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. | Cartagena |
| 4 | 001 de 2005 | Sociedad Portuaria de Palermo S.A. | Tolú |
| 5 | 002 de 2008 | Sociedad Portuaria Punta la Vaca S.A. | Urabá |
| 6 | 001 de 2007 | Sociedad Portuaria Bavaria S.A. | Cartagena |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Objeto Módulo 6: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No – 012 de 1994, 018 de 1997, 024 de 1999, 002 de 2005, 005 de 2007, 010 de 2007, 001 de 2008 y 001 de 2013 – suscritos entre la Nación – Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades – Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A., Grupo Portuario S.A. “El Vacio”, Sociedad Portuaria Cementeras Asociadas S.A., Grupo Portuario S.A. “50 metros”, Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A., Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., Grupo Portuario S.A. “Lotes A1-A2” y Ecopetrol S.A. Terminal Tumaco., respectivamente; y la concesión otorgada por la Resolución No 004 de 1994 por la Superintendencia General de Puertos a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Muelle 13.”*

| MÓDULO 6 | | | |
|----------|------------------------|---|--------------|
| No. | CONCESIÓN | CONCESIONARIO | CIUDAD |
| 1 | 012 de 1994 | Sociedad Portuaria Regional de Tumaco S.A. | Tumaco |
| 2 | 018 de 1997 | Grupo Portuario S.A., El Vacio | Buenaventura |
| 3 | 024 de 1999 | Sociedad Portuaria Cementeras Asociadas CEMAS S.A. | Buenaventura |
| 4 | 002 de 2005 | Grupo Portuario S.A., 50 mts. | Buenaventura |
| 5 | 005 de 2007 | Terminal de Contenedores de Buenaventura TC-BUEN | Buenaventura |
| 6 | 010 de 2007 | Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. | Buenaventura |
| 7 | 001 de 2008 | Grupo Portuario S.A., Lotes A1-A2 | Buenaventura |
| 8 | 001 de 2013 | Ecopetrol S.A. Terminal Tumaco. | Tumaco |
| 9 | Resolución 004 de 1994 | Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Muelle 13 | Buenaventura |

13
14
15
16
17
18
19
20
21

1.4 ALCANCE DEL OBJETO

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad, a las siguientes actividades:

- 1 El alcance del objeto a contratar es la interventoría integral de los contrato de concesión, que
2 incluye pero no se limitan a la interventoría técnica, socio- ambiental, legal, administrativa,
3 predial, financiera, y operativa de los contratos de concesión portuaria descritos en el Cuadro No.
4
- 5 El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes a los Contratos de
6 Concesión asignados y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo
7 establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y
8 sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos,
9 socio- ambientales, legales, administrativos, prediales, operativos y financieros para las
10 actividades de las concesiones otorgadas.
11
- 12 El contratista interventor deberá hacer interventoría a todas las actividades descritas en los
13 Contratos de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine
14 el Contrato de Interventoría o la Concesión revierta a la Nación, lo que ocurra primero.
15
- 16 Los objetivos de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se
17 enuncian en los anexos “Metodología y Plan de cargas” y “Requerimiento Técnico”.
18
- 19 (i) Gestión Administrativa: Realizar los procesos y actividades para la gestión
20 administrativa del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el
21 concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el
22 establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas
23 contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y
24 organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la
25 recepción y verificación de informes, entre otros.
26
- 27 (ii) Gestión Técnica: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición,
28 pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño
29 de los concesionarios en el área técnica durante las actividades.
30
- 31 (iii) Gestión Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
32 supervisión de los contratos en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia
33 Nacional de Infraestructura.
34
- 35 (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
36 aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados
37 con los contratos de concesión, así como apoyar a la Agencia Nacional de
38 Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de
39 dichos contratos.
40
- 41 (v) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación
42 de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las
43 obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental,
44 planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementadas para

1 minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo
2 con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de
3 Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias
4 Ambientales.

5
6 (vi) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
7 cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en el
8 Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el
9 fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la
10 ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia
11 de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones,
12 quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto
13 y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices
14 que sobre la materia dicte el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15
16 (vii) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y
17 vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la
18 ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y
19 contractual en la materia y control de la gestión predial.

20
21 (viii) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
22 cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la
23 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el
24 proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y
25 validez jurídica considerando lo definido en los contratos de concesión portuaria.

26
27 (ix) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y
28 previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato, que permita prever,
29 organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y
30 minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena
31 ejecución de los contratos de concesión portuaria.

32 **1.5 PRESUPUESTO OFICIAL**

33 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil,
34 la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades
35 que tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma
36 de:
37

| MÓDULO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|--------|---------------------|
| 1 | \$ 666.564.048,00 |
| 2 | \$ 680.110.659,00 |
| 3 | \$ 596.996.190,00 |
| 4 | \$ 585.421.848,00 |

| MÓDULO | PRESUPUESTO OFICIAL |
|--------|---------------------|
| 5 | \$ 663.970.491,00 |
| 6 | \$ 797.840.415,00 |

En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

| MÓDULO | CDP vigencia 2013 | Vigencia 2014 |
|--------|-------------------------------|---|
| 1 | 71813 del 31 de julio de 2013 | Fueron aprobadas mediante oficio: [●] |
| 2 | 71913 del 31 de julio de 2013 | |
| 3 | 71713 del 31 de julio de 2013 | |
| 4 | 72213 del 31 de julio de 2013 | |
| 5 | 72013 del 31 de julio de 2013 | |
| 6 | 72113 del 31 de julio de 2013 | |

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado

1.6 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de estructura plural se presenta dicha propuesta.

1.7 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.7.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

1 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
2 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con
3 los principios de la contratación administrativa, o con el concesionario a los que el participante le
4 haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario.

5 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
6 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar
7 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
8 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
9 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

10 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
11 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
12 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los
13 miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso
14 de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

15 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la
16 definición que trae de dicho término el Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión
17 "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

18 *"ARTICULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real.*

19 *Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que,*
20 *directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
21 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de*
22 *una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de*
23 *bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto*
24 *es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*
25 *representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la*
26 *facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la*
27 *acción.*

28 *Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real*
29 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo*
30 *grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se*
31 *demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*
32 *circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento*
33 *ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
34 *probatorios.*

35 *Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y*
36 *sus subordinadas.*

1 *Parágrafo. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real*
2 *de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
3 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de*
4 *recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca*
5 *efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos."*

6 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de**
7 **juramento que:** (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
8 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
9 directivos en conflicto de intereses;(2) No se encuentran incursos en ninguna causal de
10 disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto
11 en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de
12 reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la
13 estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta
14 situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de
15 la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de
16 reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en
17 reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n)
18 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
19 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la
20 suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

21 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
22 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
23 de interés.

24 **1.8 COSTOS DE PARTICIPACION**

25 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
26 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
27 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

28 **1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

29 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
30 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
31 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La
32 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

33 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
34 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "En los
35 plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
36 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el

1 calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer
2 día hábil”.

3 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
4 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de
5 carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

6 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones del presente proceso (incluyendo sus
7 Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará
8 el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

9 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
10 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
11 deben contener los contratos de la Administración Pública.

12

13 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En
14 caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 15 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 16 • El Contrato de interventoría.
- 17 • El estudio y documentos previos,
- 18 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

19 **1.10 DEFINICIONES**

20 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se
21 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
22 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
23 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
24 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
25 formado en sentido diverso.

26

27 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
28 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
29 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
30 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
31 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
32 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
33 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

34

- 35 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial
36 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165
37 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación
38 del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

- 1
- 2 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de
- 3 Condiciones y que forman parte del mismo.
- 4
- 5 (c) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el
- 6 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a
- 7 las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que
- 8 instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente
- 9 Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- 10
- 11 (d) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones
- 12 se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la
- 13 entidad contratante.
- 14
- 15 (e) “Contrato Principal”. Es el contrato que es presentado por el proponente o los miembros
- 16 de la estructura plural para acreditar experiencia general o experiencia específica, el cual
- 17 puede incluir reformas.
- 18
- 19 (f) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de
- 20 Interventoría.
- 21
- 22 (g) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la Experiencia General
- 23 y la Experiencia Específica, a través de sus matrices. La Fianza se sujetará a los
- 24 términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de este Pliego.
- 25
- 26 (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a
- 27 favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
- 28 presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- 29
- 30 (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras o actividades relacionadas
- 31 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de
- 32 Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o
- 33 de carga, urbano o interurbano, y de terminales de transporte.
- 34
- 35 (j) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la
- 36 AGENCIA y que obran como Anexo 10 del presente Pliego.”
- 37
- 38 (k) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal
- 39 como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas
- 40 del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la
- 41 experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a
- 42 los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en
- 43 cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
- 44

1 (l) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
2 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.

3

4

5 (m) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
6 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o asuma la
7 función de certificar esta tasa.

8

9 **1.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

10 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
11 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

12 **1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS**

13 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a
14 las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación,
15 cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema
16 **SECOP** a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

17 **1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

18 Los Proponentes que resulten adjudicatarios de los contratos de interventoría objeto de este
19 concurso de méritos abierto que no hayan obtenido, evaluado o considerado adecuadamente
20 toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirán de
21 responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éstos en
22 virtud del contrato, ni ello les dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o
23 reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

24

25 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
26 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
27 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
28 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
29 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
30 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
31 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
32 2011.

33

34 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
35 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

36 **1.14 DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

1 **1.14.1** En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
2 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes.
3 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el
4 concurso de méritos abierto, y las propuestas.

5 **1.14.2** En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y
6 hace uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea
7 concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

8 **1.14.3** Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como
9 frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el
10 concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

11 **1.14.4** Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás
12 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales
13 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para
14 corroborar tales afirmaciones.

15 **1.15 INFORMACION INEXACTA**

16 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
17 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
18 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

19
20 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
21 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
22 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
23 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
24 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones. .

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de seis (6) contratos de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Igualmente, los Interesados podrán obtener documentación e información relacionada en la dirección electrónica ftp.ani.gov.co en la carpeta del proceso denominada vjvgccm013-2013, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria en el SECOP.

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley

2.5 CRONOGRAMA.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---------------------------------------|--|
| Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos. | 27 de septiembre de 2013 | Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / |
| Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Entre el 27 y el 4 de octubre de 2013 | Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso |
| Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones | El xx de xxxxx de 2013 | Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad |
| Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo | El xx de xxxxx de 2013 | Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad |
| Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo. | El xx de xxxxx de 2013 | Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. |
| Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo | XXXXXXXXXXXX | |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo | XXXXXXXXXXXX | |
| CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS | XXXXXXXXXXXX | Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 |
| Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1 | XXXXXXXXXXXX | |
| Publicación del informe de evaluación | XXXXXXXXXXXX | |
| Traslado del informe de evaluación | XXXXXXXXXX | |
| Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación | XXXXXXXXXXXX | |
| AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA | XXXXXXXXXXXX | Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 |

- 1
- 2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
- 3 condiciones previstas en el presente pliego.

4 **2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

1 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
2 cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones
3 definitivos y se dará inicio al plazo del concurso.

4

5 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
6 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán
7 presentar propuestas.

8

9 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
10 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
11 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
12 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

13 **2.7 CORRESPONDENCIA.**

14 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
15 deberá ser enviada a:

16 Agencia Nacional de Infraestructura

17 Vicepresidencia Jurídica

18 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

19 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-013-2013

20

21 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección:

22 vjvgccm013-2013@ani.gov.co

23 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

24 **2.8.1** Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
25 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
26 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
27 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las
28 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante
29 Adenda.

30 **2.8.2** Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada
31 en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para
32 contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no
33 hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

34 **2.8.3** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se
35 han numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso,
36 el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de
37 aclaración y/o modificación.

- 1 **2.8.4** Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general,
2 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia
3 y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección
4 anteriormente señalada en el numeral 2.7 y deberá adicionalmente ser entregada en
5 medio magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por
6 la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el
7 proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
- 8 **2.8.5** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
9 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o
10 el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
- 11 **2.8.6** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
12 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
13 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo
14 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro
15 de las fechas previstas en el cronograma.
- 16 **2.8.7** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o
17 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para
18 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o
19 interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será
20 válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las
21 Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 22 **2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO**
- 23 **2.9.1** El Pliego se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
24 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se podrán expedir las
25 modificaciones a que haya lugar, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734
26 de 2012.
- 27 **2.9.2** Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen el
28 Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean
29 suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales
30 Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su
31 Propuesta.
- 32 **2.9.3** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a
33 los Proponentes.
- 34 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

1 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
2 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que
3 formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 5:00 de
4 la tarde del último día hábil establecido.

5

6 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y
7 tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

8 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

9 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

10 **2.11.1** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
11 cualquier otra persona.

12 **2.11.2** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto
13 en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego,
14 la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
15 derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y
16 solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las
17 observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el
18 presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la
19 honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores.
20 Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
21 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

22 **2.11.3** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a
23 los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un
24 término máximo de cinco (5) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su
25 propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros
26 proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el
27 término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan
28 ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser
29 evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la
30 facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la
31 facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de
32 subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de
33 acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para aportar pruebas que
34 sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás
35 proponentes durante la audiencia de adjudicación.

36 **2.11.4** Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
37 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma

1 verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al
2 proceso de selección.

3 **2.11.5** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación
4 con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice
5 las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia
6 determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las
7 observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia,
8 el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a
9 las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos
10 por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los
11 mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate
12 establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los
13 proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

14 **2.11.6** El orden de elegibilidad y posterior adjudicación se establecerán y realizará, para cada
15 uno de los Módulos objeto del presente proceso de contratación, iniciando por el Módulo
16 en el cual resulten menos proponentes habilitados y de manera sucesiva hasta el Módulo
17 en el cual resulten más proponentes habilitados.

18 **2.11.7** En el evento de existir igual número de proponentes hábiles en varios Módulos, se
19 procederá a escoger el Módulo respecto del cual se establecerá el primer lugar del orden
20 de elegibilidad y posterior adjudicación mediante el procedimiento que se determinará en
21 la audiencia.

22 **2.11.8** Acto seguido se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas para el Módulo que
23 se adjudicará en primer lugar, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se
24 verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo
25 estimado en la Hoja de Datos del Módulo respectivo.

26 **2.11.9** Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la
27 consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta
28 técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en
29 cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución
30 total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego,
31 el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la
32 Agencia para tal efecto.

33 **2.11.10** La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido
34 en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el
35 procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones
36 exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta

- 1 técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se
2 considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las
3 observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la
4 consistencia de la Oferta Económica.
- 5 **2.11.11 Rondas Adicionales.** En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el
6 primer orden de elegibilidad sea superior al Presupuesto Oficial señalado en la Hoja de
7 Datos del Módulo y/o se considere que no es consistente con las actividades y
8 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
9 respectivos, la propuesta se rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el
10 mismo procedimiento señalado con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo
11 orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el Módulo pueda ser adjudicado a
12 un Proponente, o hasta que el mismo deba ser declarado desierto, según corresponda.
- 13 **2.11.12** Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Módulo
14 correspondiente.
- 15 **2.11.13** Adjudicado el Módulo ubicado en el primer lugar, se continuará con el Módulo ubicado en
16 el segundo lugar para adjudicación, hasta completar la adjudicación de todos los
17 Módulos.
- 18 **2.11.14** Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta
19 que en principio un mismo Proponente sólo podrá ser adjudicatario de un (1) Módulo.
20 Salvo en el evento en que en el orden consecutivo de adjudicación de Módulos se
21 establezca que el adjudicatario de un primer Módulo, es el único proponente opcionado
22 para cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación para la adjudicación de un
23 segundo Módulo, caso en el cual se podrá efectuar la adjudicación de un segundo
24 Módulo.
- 25 **2.11.15** Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará
26 aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
- 27 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**
- 28 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto uno, alguno o todos los
29 módulos objeto del presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:
- 30 a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto a los
31 módulos que serán objeto de adjudicación.
- 32 b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 33 c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

- 1
 - 2
- d)** Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.

1
2

CAPITULO III REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4 La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y una oferta
5 económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

6

7 Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 5 de “REQUERIMIENTOS
8 TÉCNICOS”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de
9 trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).El proponente
10 deberá manifestar por escrito dentro del Anexo 1 la Carta de Presentación de la Propuesta, el
11 cumplimiento de la misma.

12

13 La Oferta Económica es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en
14 este Pliego, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta
15 económica será presentada en el Formato 9, una por cada módulo al que presenta propuesta.

16

17 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la
18 totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un
19 factor multiplicador de máximo 2.2.

20

21 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las
22 tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos
23 costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en
24 la oferta económica.

25

26 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto
27 oficial para cada uno de los módulos, so pena de rechazo de la propuesta.

28

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

29 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el
30 cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la
31 Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co.

32

33 Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega,
34 deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en
35 las oficinas de la Agencia. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para
36 trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e
37 inviolabilidad de su contenido.

38

1 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el
2 recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el
3 presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no
4 haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

5
6 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
7 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
8 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
9 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
10 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

11
12 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
13 más de una propuesta para un mismo módulo del presente Concurso de Méritos Abierto.
14 Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más
15 sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o
16 miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco
17 podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta
18 el segundo grado o primer grado de afinidad civil. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s)
19 presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

20

21 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

22 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas
23 alternativas dentro del presente concurso de méritos.

24 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

25 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
26 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
27 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
28 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
29 ampliación de los plazos del proceso de selección.

30 **3.5 ABONO DE LA PROPUESTA.**

31 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, o ingeniería
32 de transporte, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas
33 mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,
34 adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona
35 natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá tener
36 siempre con la citada tarjeta profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al abono
37 para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

38

1 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
2 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

3 **3.6 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

4 Los proponentes podrán presentarse a uno, o a varios o a todos los Módulos que constituye el
5 objeto del presente proceso de selección; sin embargo cada proponente solamente podrá ser
6 adjudicatario de máximo un (1) Módulo, salvo en el evento en que en el orden consecutivo de
7 adjudicación de módulos se establezca que el adjudicatario de un primer módulo es el único
8 proponente que cumple con los requisitos habilitantes y de ponderación de la adjudicación de un
9 segundo módulo, caso en el cual se podrá efectuar la adjudicación de un segundo Módulo.

10

11 El proponente presentará dos sobres así:

- 12 • Sobre No.1 requisitos habilitantes y factores de ponderación.
- 13 • Sobre No. 2 que contendrá la “Oferta Económica”.

14

15 Si el proponente va a presentar propuesta para más de un Módulo, presentará un único Sobre
16 No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de los requisitos habilitantes
17 y factores de ponderación, en el Sobre se indicará para cuáles Módulos presenta propuesta.

18

19 Adicional al Sobre No. 1 se deberá presentar un Sobre No. 2 el cual contendrá la oferta
20 económica. En los eventos en los que se presente propuesta para más de un módulo, se deberá
21 presentar un Sobre No. 2 de manera separada para cada uno de los módulos a los que se
22 presente propuesta, identificando claramente en cada sobre, como se señala a continuación, el
23 Módulo para el cual se presenta.

24

25 Cada uno de los Sobres Nos. 1y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
26 únicamente debe constar la siguiente información:

27

28 **SOBRE NO. 1**

29

30 SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN POR
31 MÓDULO O MÓDULOS [Insertar el número del Módulo o de los Módulos a los que se presenta,
32 se resalta que deben ser los mismos indicados en la Carta de Presentación de la Propuesta]

33

34 Proponente: _____

35 Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-
36 2013

37 Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

38 Dirección comercial: _____

39 Teléfono: _____

40 Fax: _____

41 Dirección de correo electrónico: _____

1 Representante o apoderado: _____
2 Original (primera copia, medio magnético)

3

4 **SOBRE NO. 2**

5

6 SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA [Insertar el número del Módulo al que se presenta, se
7 resalta que dicho Módulo debe estar incluido dentro del(los) Modulo(s) indicado(s) en la Carta de
8 Presentación de la Propuesta

9 Proponente: _____

10 Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-013-
11 2013

12 Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

13 Dirección comercial: _____

14 Teléfono: _____

15 Fax: _____

16 Dirección de correo electrónico: _____

17 Representante o apoderado: _____

18 Original

19 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
20 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

21

22 El Sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo
23 aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el
24 respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados
25 en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior
26 y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

27

28 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** (uno por cada módulo al que se presenta
29 propuesta) que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

30

31 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
32 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

33

34 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
35 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
36 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

37

38 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
39 original.

40 **3.7 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

41 • Sobre 1. El sobre debe contener:

42 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.

- 1
- 2 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
- 3 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
- 4
- 5 - Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento en que aplique.
- 6
- 7 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1.
- 8
- 9 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
- 10 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios
- 11 en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias;
- 12
- 13 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
- 14 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
- 15 presente pliego de condiciones;
- 16
- 17 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a
- 18 inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en
- 19 este pliego;
- 20 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o
- 21 miembro de la estructura plural que sea extranjero.
- 22 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
- 23 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 24 - Los Formatos 7 y 7 A, mediante los cuales se acredita la experiencia específica
- 25 establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 26 - El Anexo 6A denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
- 27 Obligatorio"
- 28 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
- 29 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
- 30 obra como Anexo 4, cuando aplique.
- 31 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
- 32 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
- 33 condiciones.
- 34 - El formato 5 por el cual se acredita la capacidad financiera requerida en el presente
- 35 pliego de condiciones.

1 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional
2 según lo señalado en el presente pliego. Anexos 8 y/o 8 A, éste último cuando
3 aplique.

4 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre
5 No. 1

6 • Sobre No. 2. Oferta Económica.

7 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa
8 que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
9 económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, **un**
10 **Sobre con la oferta económica por cada uno de los módulos a los que se presenta**
11 **propuesta**. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad
12 de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la
13 denominación "NO APLICA".

14 3.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

15 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
16 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en
17 los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

18 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y
19 luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa
20 de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio
21 deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el
22 Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por
23 el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de
24 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el
25 respectivo estado financiero.

26 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
27 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

28 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
29 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
30 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

31 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
32 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
33 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

34 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento
35 de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
36 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente

1 en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a
2 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV,
3 cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

4 **3.9 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

5 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
6 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
7 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

8
9 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
10 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
11 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
12 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
13 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
14 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

15
16 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
17 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

18
19 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

20 **3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

21 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
22 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se
23 reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la
24 Propuesta.

25
26 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
27 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
28 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
29 información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos establecidos
30 en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso
31 que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen
32 las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su
33 divulgación.

34
35 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
36 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
37 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
38 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
39 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993."

40

1 **3.11 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

2 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la
3 propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
4 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

5

6 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
7 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

8

9 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
10 treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta, de lo contrario la
11 entidad procederá a su archivo o destrucción según corresponda.

12

13 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
14 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
15 que tal declaratoria quede en firme.

16 **3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

17 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007y en concordancia con lo
18 dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrárealizara los proponentes
19 los requerimientos necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes
20 reglas:

21

22 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

23

24 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
25 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
26 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
27 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

28

29 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
30 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

31

32 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

33

34 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
35 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
36 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada,
37 fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes
38 deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so
39 pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin

3.13 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
- f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial.
- g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta para el mismo módulo en el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

- i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia.
- k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
- s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las excepción indicadas en este pliego.
- t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha

1 de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
2 condiciones.

3 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de
4 condiciones.

5 **3.14 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

6 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
7 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
8 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

9 **3.15 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

10 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
11 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
12 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de
13 Probidad contenida en el Formato 1.

14 **3.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

15 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
16 provienen de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
17 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

18 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
19 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
20 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

21 **3.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

22 a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
23 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
24 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
25 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
26 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre
27 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
28 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
29 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
30 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
31 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones)
32 para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
33 pertinentes.

1 b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
2 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
3 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
4 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
5 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
6 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
7 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
8 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
9 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
10 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
11 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
12 legalizada de conformidad con las normas vigentes.

13 **3.17.1 Legalizaciones.**

14 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya
15 podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la
16 Consularización o la Apostilla descrita anteriormente.

17 Los Anexos de este pliego que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el
18 procedimiento descrito relativo a consularización o apostilla.

19 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse
20 en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

21 **3.17.2 Traducción.**

22 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
23 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por
24 un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del
25 Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
26 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los
27 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a
28 dichos Anexos si lo requerirá.

29 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
30 colombianas se deberá cumplir este requisito.

1
2

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

3 Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la
4 capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el
5 Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya
6 presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

7
8 De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la
9 acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún
10 contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los
11 documentos de acreditación necesarios.

12
13 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la
14 actividad de consultoría.

15 **4.1 GENERALIDADES**

16 **4.1.1** Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento
17 de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de
18 condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de
19 si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

20 **4.1.2** Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos
21 habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes
22 deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los
23 documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

24 **4.1.3** LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a
25 inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del
26 representante legal de la estructura plural, es decir, si el líder es una persona jurídica,
27 deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como
28 mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por
29 ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento
30 (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los
31 valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el
32 numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a
33 través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de
34 los requisitos aquí descritos. En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una
35 persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

36 **4.1.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en
37 razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a

1 la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto
2 asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto
3 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales
4 acrediten la experiencia en Interventoría y/o Consultoría en Proyectos de Infraestructura
5 de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de
6 condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

7 **4.1.5** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales
8 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por
9 miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se
10 acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido
11 en la legislación aplicable.

12 **4.1.6** Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
13 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
14 directamente con actividades de interventoría de infraestructura de transporte que estén
15 certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud del Decreto 734 de 2012 deban
16 ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no
17 se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
18 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente
19 relacionada con actividades de interventoría. De conformidad con lo previsto en el
20 Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan
21 implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los
22 documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos
23 efectos.

24 **4.1.7** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
25 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en
26 firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura
27 plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme
28 junto con el Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el
29 RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la
30 fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.

31 **4.1.8** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
32 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el
33 artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deben inscribir en el RUP, deberán
34 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad
35 financiera y de organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 5, que
36 contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
37 financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las
38 respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
39 condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la

1 estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes
2 Formato 2 y Formato 5 que deberán ser suscrito por el representante legal del
3 proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según
4 corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

5 **4.1.9** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y
6 el Formato 5 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo
7 alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán
8 hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su
9 equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En
10 todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 5 y las certificaciones
11 correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor
12 fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del
13 proponente o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de
14 suscribir el Formato 2 o el Formato 5 por limitación legal o por falta de autorización legal
15 expresa.

16 **4.1.10** Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual que deban estar
17 inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción, vigente y
18 en firme, que se encuentran clasificados:

19 a) Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de
20 Infraestructura para el Transporte Vial; y

21 b) Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de
22 Gestión de Proyectos.

23 • Cuando se trate de proponentes plurales se debe garantizar que el proponente en
24 conjunto acredite este requisito, de manera que se entiende que lo cumple, si la
25 clasificación de sus integrantes comprende todas las clasificaciones antes señaladas.

26 En todo caso, cada integrante del proponente plural debe estar inscrito en alguna de las
27 clasificaciones antes indicadas.

28 • En caso de estar clasificados los proponentes individuales o los integrantes de estructura
29 plural, bajo la estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto 734 de
30 2012, deberán acreditar la actividad económica reportada bajo el Sistema CIIU certificada
31 por la Cámara de Comercio correspondiente, en cualquiera de las siguientes alternativas,
32 así:

33 a) Versión 3.1

| SECCIÓN | DIVISIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCIÓN DE LA CLASE |
|---------|----------|-------|-------|---|
| K | 74 | 742 | 7421 | Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de asesoramiento técnico |

1 **b) Versión 4.0**

| SECCIÓN | DIVISIÓN | GRUPO | CLASE | DESCRIPCIÓN DE LA CLASE |
|---------|----------|-------|-------|---|
| M | 71 | 711 | 7110 | Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

2 **4.1.11** Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante del
3 proponente plural, que no estén obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento
4 del Formato 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se
5 encuentran las siguientes:

- 6 • Consultoría en materia de infraestructura para el transporte, y/o
7 • Interventoría y/o Supervisión y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
8 proyectos de infraestructura.

9

10 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA**

11 Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar
12 en el presente concurso. En este orden de ideas, para las personas naturales la capacidad
13 jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
14 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio
15 colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme
16 a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los
17 proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones
18 previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en
19 cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

20

21 La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar,
22 como lo es la correcta ejecución de los contratos de concesión a través de una óptima labor
23 de control y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, y atendiendo a la naturaleza
24 especial del contrato de interventoría de concesiones y a la cuantía del presupuesto, en
25 virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del
26 objeto social principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la
27 estructura plural se encuentren las actividades de Interventoría, o su equivalente en el caso
28 de empresas extranjeras.

29 **4.3 CARTA DE PRESENTACION.**

30 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
31 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por
32 el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una

1 estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y
2 documento de identidad.

3

4 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta
5 deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando
6 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
7 tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente,
8 individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada
9 Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta
10 formulada por un proponente persona natural.

11

12 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
13 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

14 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

15 **4.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –** 16 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE** 17 **EN EL RUP.**

18 Todas las personas naturales y jurídicas, que sean nacionales o que siendo extranjeras
19 tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica,
20 existencia, vigencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado RUP
21 vigente y en firme a la Fecha de Cierre y el Certificado de Existencia y Representación
22 legal, los dos certificados expedidos con máximo treinta (30) días de anterioridad a la
23 fecha de cierre del proceso.

24

25 Con los referidos certificados, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

26

a) La existencia y representación legal;

27

b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
28 para la suscripción del contrato;

29

c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
30 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
31 (5) años más.

32

La fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un
33 (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
34 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la
35 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
36 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual la matriz
37 deberá haberse constituido con más de un año de anticipación a la fecha de cierre
38 del proceso.

- 1 d) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
2 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,
3 para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación
4 de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la
5 contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la
6 propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
7 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del
8 contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato
9 en caso de resultar adjudicatario.
- 10 e) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
11 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
12 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el
13 compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos
14 aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato
15 de interventoría o de la constitución de la sociedad, según sea el caso. Este
16 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo
17 1).

18 **4.4.2 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL –**
19 **PROponentes EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO**
20 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

21 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

22 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
23 la estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su
24 domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de
25 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para
26 su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de
27 su pasaporte.

28 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
29 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
30 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las
31 diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y
32 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le
33 sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
34 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras
35 que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
36 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura
37 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
38 autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

1 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o
2 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
3 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
4 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
5 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
6 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

7 **4.4.2.2 PERSONAS JURIDICAS**

8 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de
9 la estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido
10 constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia,
11 ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de
12 proponentes o miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero
13 se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
14 deberán cumplir con las condiciones siguientes.

15
16 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
17 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido
18 por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro
19 de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en
20 el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 21
22 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal.
23 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
24 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si
25 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
26 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
27 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
28 de resultar adjudicatario.
29 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
30 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
31 (5) años más.

32 La fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un
33 (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un
34 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
35 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz, caso en el cual
36 la matriz deberá haberse constituido con un año de anticipación a la fecha de cierre
37 del proceso.

- 38 d) Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
39 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
40 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario

- 1 autorizado, esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente
2 en el pliego de condiciones Para estos efectos, la autorización se entiende contenida
3 dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 4 **e)** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o
5 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato,
6 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
7 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
8 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.
- 9 **f)** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
10 de Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus
11 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
12 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
13 pliego de condiciones.
- 14 **g)** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
15 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en
16 general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de
17 su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del
18 órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones
19 (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
20 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
21 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
22 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél
23 (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la
24 Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de
25 este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social
26 competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
27 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad
28 en caso que así lo requiera.
- 29 **h)** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
30 miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la
31 totalidad de la información requerida en este pliego, presentarán los documentos que
32 sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las
33 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
34 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
35 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá
36 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para
37 vincular y representar a la sociedad en la que conste : (A) que no existe autoridad u
38 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información
39 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
40 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
41 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

1 **4.4.2.3 Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
2 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
3 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
4 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
5 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada,
6 y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
7 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
8 estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
9 poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los
10 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.
11 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
12 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
13 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona
14 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
15 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
16 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
17 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
18 Colombia que no sea estructura plural.

19 **4.5 ESTRUCTURAS PLURALES**

20 Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los
21 siguientes requisitos:
22

- 23 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos
24 y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes
25 deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo
26 establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que
27 todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación
28 sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
29 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del
30 contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
31 previstos en el presente pliego de condiciones.
- 32 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada
33 se deberá designar por parte de los miembros de dicha forma asociativa a uno o
34 varios representantes de la forma asociativa..
- 35 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
36 menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años
37 más.
- 38 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las
39 figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y
40 expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de

- 1 consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión
2 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta
3 y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado
4 mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 5 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y
6 explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más
7 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de
8 concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que
9 dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva estructura
10 plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se
11 presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos
12 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos
13 y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en
14 la propuesta y en el contrato.
- 15 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
16 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá
17 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
18 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría,
19 deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el
20 miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que
21 haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su
22 porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de
23 ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego., en caso de
24 que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por
25 una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER
26 saliente.
- 27 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
28 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
29 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
30 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir
31 los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello
32 hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
33 necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado
34 podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
35 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
36 otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de
37 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de
38 Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto
39 de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
40 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar
41 a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá
42 indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
43 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá

1 que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del
2 Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

3 h) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
4 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales
5 para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y
6 en el presente pliego de condiciones.

7 **4.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

8 **4.6.1 PERSONAS JURÍDICAS**

9 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
11 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
12 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
13 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
14 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
15 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe
16 certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
17 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
18 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
19 dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de
20 constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

21

22 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
23 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
24 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

25

26 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
27 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de
28 acuerdo con lo arriba establecido.

29 **4.6.2 PERSONAS NATURALES**

30 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN
31 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
32 (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus
33 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
34 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
35 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha
36 realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del
37 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya
38 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

4.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO podrá tener registro alguno en el certificado del SIRI que implique inhabilidad para contratar con el Estado, para lo cual la ANI consultará el sistema que la Procuraduría General de la Nación ha dispuesto para el efecto (SIRI).

4.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

4.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 4.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del

1 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
2 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad en lo dispuesto en el
3 artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la
4 Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la
5 evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser
6 por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que
7 la prórroga no exceda de tres (3) meses.

8
9 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador
10 será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los
11 miembros de la estructura plural.

12
13 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
14 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones para el módulo
15 ó módulos a los que presenta propuesta,

16
17 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
18 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto,
19 especificando el módulo o módulos a los que presenta propuesta.

20
21 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
22 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. del Decreto 734
23 de 2012.

24
25 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
26 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de
27 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a
28 causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la
29 evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la
30 Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012.

31
32 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
33 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
34 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
35 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y
36 su propuesta será rechazada.

37 **4.10 CAPACIDAD FINANCIERA**

38 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
39 en el presente numeral, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de
40 estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad
41 vigente, y respecto de los proponentes o miembros de estructura plural NO obligados a

1 inscribirse en el RUP se verificará en la información suministrada en los formatos 2 y 5 que
2 deberán ser presentados con la propuesta.

3 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
4 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los
5 resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para
6 decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente
7 aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente,
8 correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA,
9 correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales, o al último año si tiene menos de
10 dos (2) años de constituida, conforme a la legislación del país de origen.

11 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
12 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
13 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

14 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los
15 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la
16 información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada
17 por Contador Público Colombiano.

18 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el
19 LIDER, según corresponda, cuenta con:

20 **4.10.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE.**

21 El Proponente deberá acreditar el Capital Real para los módulos a los cuales presenta propuesta,
22 en los siguientes términos:

23 a) Propuesta para un solo módulo: El proponente debe acreditar un Capital Real mayor
24 o igual al sesenta por ciento (60 %) del valor del presupuesto oficial del Módulo para
25 el cual presenta propuesta.

26 b) Propuesta para dos o más módulos: El proponente debe acreditar un Capital Real
27 mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del módulo
28 de mayor valor.

29 c) En cualquiera de los dos eventos antes mencionados, los proponentes deben
30 acreditar el Capital Real, de la siguiente manera:

31 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.

32 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real
33 restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la
34 estructura plural.

35

1 **4.10.2 INDICE DE LIQUIDEZ.**

2 El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar un
3 índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

4 **4.10.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO.**

5 El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una
6 razón de endeudamiento menor del setenta por ciento (70%).

7 **4.10.4 CAPITAL DE TRABAJO.**

8 El Proponente deberá acreditar el Capital de Trabajo para los módulos a los cuales presenta
9 propuesta, en los siguientes términos:

10 a) Propuesta para un solo módulo: el proponente debe acreditar un Capital de Trabajo
11 mínimo del 40% del valor del presupuesto oficial del Módulo para el cual presente
12 oferta.

13 b) Propuesta para dos o más módulos: el proponente debe acreditar un Capital de
14 Trabajo mínimo del 40% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor
15 a los que presenta propuesta.

16 c) En cualquiera de los dos eventos antes mencionados, los proponentes deben
17 acreditar el Capital de Trabajo, de la siguiente manera:

18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo
19 requerido.

20 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo
21 restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en
22 la estructura plural.

23
24 El capital de trabajo será verificado con la información que aparece en el certificado RUP
25 para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho
26 registro, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del
27 concurso.

28
29 Para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el
30 RUP, el capital de trabajo se verificará en la información suministrada en el Certificado de
31 Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP la cual se
32 acompañará con los estados financieros a 31 de diciembre de 2012, y demás
33 documentos soportes en los que conste dicha información, conforme a la legislación del
34 país de origen.
35

1 **4.10.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:**

2 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá
3 acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la información a corte de
4 diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una
5 variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos (2)
6 años de constituidas.

7

8 Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente
9 utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas
10 del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”

11

12 **4.11 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA**

13 Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de
14 organización técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo
15 en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo,
16 tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen
17 actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

18

19 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de
20 cada uno de sus integrantes.

21

22 Para los Proponentes o miembros de la Estructura Plural no obligados a estar inscritos en el RUP
23 el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el
24 representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de
25 juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 10.

26

27 **4.12 EXPERIENCIA PROBABLE**

28 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras
29 plurales por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total
30 mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en el
31 numeral 1.1 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará
32 mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

33

34 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a
35 inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras
36 plurales conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en
37 el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

38

39

1
2

3 **4.13 EXPERIENCIA GENERAL**

4 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
5 evento en que el proponente no la acredite respecto de algún módulo, se rechazará la propuesta
6 en el respectivo módulo.

7

8 La experiencia general como requisito habilitante se subdivide en dos criterios: Experiencia
9 General y Experiencia General Cuantificable.

10 **4.13.1 EXPERIENCIA GENERAL EN CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O**
11 **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**
12 **VIAL.**

13 TODOS los proponentes individuales y TODOS Y CADA UNO de los integrantes de
14 estructura plural deben acreditar experiencia en CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O
15 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE
16 TRANSPORTE, a través de la presentación de un (1) contrato. Esta experiencia se
17 verificará sin tener en consideración el valor del contrato que se presente.

18

19 Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que
20 realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.

21 **4.13.2 EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE.**

22 Los proponentes deberán acreditar experiencia general en Interventoría y/o Consultoría en
23 Proyectos de Infraestructura de Transporte, por un monto igual o superior a (2) veces el
24 presupuesto oficial de cada uno de los módulos a los que presenta propuesta.

25

26 Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar **mínimo**
27 **dos (2) contratos y máximo CUATRO (4) contratos** de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O
28 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE
29 TRANSPORTE.

30

31 Al menos uno de los contratos que se aporte para acreditar la experiencia general cuantificable
32 deberá haber sido ejecutado en Colombia.

33

34 Los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable, deberá haber iniciado y
35 terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del
36 presente Concurso de Méritos.

37

1 Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable serán los
2 ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran
3 ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los
4 documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
5

6 En el caso de Estructuras Plurales el integrante Líder deberá acreditar el sesenta por ciento
7 (60%) del valor requerido en este Pliego para cada Módulo, en máximo dos (2) contratos.
8

9 Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a través de
10 máximo dos (2) contratos; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el cuarenta por ciento
11 (40%) del valor descrito para cada Módulo, producto de la sumatoria de sus experiencias
12 generales.
13

14 En caso que el integrante líder relacione más de dos (2) contratos, solamente se tendrán en
15 cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato
16 No. 6 de experiencia general correspondiente.
17

18 Igual regla aplicará para el caso que los integrantes NO líderes relacionen más de dos (2)
19 contratos, de manera que solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los
20 primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 6 de experiencia general
21 correspondiente.
22

23 Dentro de los valores mínimos de los Contratos requeridos para la experiencia general
24 cuantificable, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor
25 agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso
26 que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán
27 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad
28 contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
29

30 Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan
31 labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.
32

33 Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos
34 suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:

35 a) En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados a través de
36 estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de
37 participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento
38 (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el
39 porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por
40 ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje
41 de participación que se haya tenido, para todos los efectos.

- 1 b) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
2 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
3 siguientes documentos:
- 4 i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
5 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si
6 de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
7 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
8 final.
- 9 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
10 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
11 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron
12 terminadas.
- 13 iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales (i) y (ii)
14 del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
15 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
16 especificaciones técnicas de los contratos.

17

18 **Nota:** La Información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con
19 cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida
20 en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente
21 contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La
22 certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de
23 liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para
24 contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar
25 el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para
26 complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la
27 entidad contratante.

28

- 29 c) Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como
30 mínimo la siguiente información:

- 31 • Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la
32 participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como
33 a la terminación del contrato.
- 34 • Objeto y alcance del contrato.
- 35 • Número del Contrato.
- 36 • Entidad contratante.
- 37 • Fecha de inicio.
- 38 • Fecha de terminación y/o de liquidación.
- 39 • Valor total del contrato (incluido IVA y sus adiciones si aplica) y
- 40 • Principales actividades desarrolladas.

- 1 **d)** Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
2 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
3 adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante
4 certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural
5 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que
6 indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita
7 por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
8 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
9 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 10 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
11 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
12 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 13 **e)** En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese
14 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
15 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
16 anteriormente en el pliego, y por tanto la verificación de la información incorporada
17 por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia
18 en sus archivos internos.
- 19 **f)** El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría o supervisión en
20 proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea
21 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
22 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 23 **g)** Para efectos de la experiencia en contratos de interventoría en proyectos de
24 infraestructura de transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una
25 vez por los miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros de la
26 estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se
27 entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el
28 primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6
- 29 **h)** No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia
30 general a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la
31 experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos
32 contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer
33 contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de
34 asociación).
- 35 **i)** Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no
36 cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del
37 Decreto 734 de 2012. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
38 presente pliego de condiciones.
- 39 **j)** En los casos de presentar propuesta para dos o más módulos el proponente podrá
40 presentar la misma experiencia general para todos los módulos, igualmente podrá

1 presentar para la acreditación de la experiencia general cuantificable los contratos
2 presentados para la experiencia general.

3

4 **4.13.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE Y/O EXPERIENCIA**
5 **ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

6 Además de su propia experiencia, el proponente y los integrantes de una estructura plural,
7 podrán acreditar la experiencia general cuantificable y/o la experiencia específica prevista en
8 este pliego, a través de la experiencia de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz
9 exclusivamente cuando se verifique que la sociedad cuya experiencia se acredita, tiene más
10 del cincuenta por ciento (50%) del capital del proponente o de los integrantes de la estructura
11 plural.

12
13 La situación de control de la matriz se acreditará de la siguiente manera:

14

15 i. En el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
16 integrantes de la Estructura Plural si fuere colombiano.

17 ii. Si el Proponente o los integrantes de la Estructura Plural es extranjero, así: (1)
18 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente o los
19 integrantes de la Estructura Plural en el cual conste la inscripción de la situación de
20 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
21 tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
22 control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
23 de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo
24 fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
25 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
26 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de
27 control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
28 conjuntamente por los representantes legales del Proponente o los integrantes de
29 la Estructura Plural y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
30 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la
31 situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de
32 control.

33 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante
34 autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva
35 jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
36 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
37 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz
38 deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarlo a la Propuesta.

39

- 1 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
- 2 experiencia de una sociedad matriz, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz,
- 3 durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
- 4
- 5

1
2
3
4
5
6
7
8
9

CAPITULO V EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en la siguiente tabla:

| <u>COMPONENTE</u> | <u>PUNTAJE MÁXIMO</u> |
|-------------------------------|---------------------------|
| Experiencia Específica | 900 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 |
| PUNTAJE TOTAL | 1000 |

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hasta 900 puntos)

5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de **SUPERVISIÓN Ó INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA** como contratista con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que incluyan mínimo dos (2) de las siguientes actividades:

- iii. Suministro o instalación de equipos como: Grúas pórtico o móviles, Vigas Rtg, Reach Staker, Scanner.
- iv. Dragado
- v. Construcción de Patios
- vi. Construcción de bodegas o cobertizos
- vii. Muelles
- viii. Pilotaje o construcción de cimentación profunda

b) El valor de las inversiones en el proyecto portuario certificado debe ser igual o superior a Dos Millones de Dólares (US\$2.000.000) o su equivalente en moneda nacional a la TRM de

1 la fecha de cierre del concurso de méritos, o de setecientos (700) SMMLV moneda nacional
2 para el caso del costo de la Interventoría del proyecto portuario de Construcción.

3 **c)** Los contratos acreditados deben haber iniciado y terminado durante el período comprendido
4 entre el 1º de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

5 **5.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DISEÑOS O ESTUDIOS, DE INFRAESTRUCTURA** 6 **PORTUARIA.**

7 El proponente debe acreditar que ha tenido experiencia en contratos de cuyo objeto o alcance
8 corresponda a **INTERVENTORÍA DISEÑOS O ESTUDIOS, DE INFRAESTRUCTURA**
9 **PORTUARIA**, con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos principales de al menos un valor
10 ejecutado de 600 SMMLV.

11
12 Para la acreditación de la experiencia específica en Diseños o Estudios de Infraestructura
13 Portuaria mediante contratos ejecutados en el territorio nacional, solo serán válidos los que
14 cumplan con alguno de los siguientes requisitos: i) se encuentren construidos o en construcción;
15 ii) sean certificados por entidad pública o estatal, o por Sociedad Portuaria con Contrato de
16 Concesión vigente; iii) demuestren haber pagado impuesto de timbre del contrato de estudio y/o
17 diseño; o, iv) el proyecto estudiado y/o diseñado se haya presentado para trámite de solicitud de
18 Concesión ante ANI o CORMAGDALENA, antes de la apertura del presente concurso.

19
20 En caso de acreditar la experiencia específica en Diseños o Estudios de Infraestructura Portuaria
21 mediante contratos ejecutados en el exterior, solo serán válidos los que cumplan alguno de los
22 siguientes requisitos: i) se encuentren construidos o en construcción; o, ii) sean certificados por
23 entidad pública o estatal, o por autoridad portuaria oficial.

24
25 Los contratos acreditados deben haber iniciado y terminado durante el período comprendido
26 entre el 1º de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

27

28 **5.1.1.3 CONDICIONES COMUNES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN** 29 **INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y EN** 30 **DISEÑOS O ESTUDIOS, DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.**

31 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
32 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

33 **a)** La Experiencia Específica a acreditar para cada módulo deberá ser relacionada en
34 los Formatos 7 y 7 A, siguiendo las reglas dadas para el efecto.

35 **b)** Los Proponentes relacionarán en dichos formatos un número de contratos que no
36 superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración
37 los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

- 1 c) Los proponentes no podrán presentar un contrato más de una (1) vez para acreditar
2 la experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato
3 más de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato que haya sido
4 relacionado en el Formato 7 y el primer contrato relacionado en el Formato 7 A. Los
5 contratos con los cuales se acredite la experiencia general, pueden ser utilizados
6 para acreditar la experiencia específica siempre y cuando cumplan con todas las
7 condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 8 d) Para efectos de la experiencia específica no podrá acreditarse el mismo contrato por
9 dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2)
10 miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se
11 entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato.
- 12 e) Dentro de los valores mínimos de los Contratos requeridos para la experiencia
13 específica, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que
14 aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes
15 deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
16 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las
17 mismas.
- 18 f) El valor de los contratos que en todo caso incluye tanto el valor original como el de
19 las reformas, incluido el IVA, se actualizará con base en la fecha de inicio del
20 contrato
- 21 g) Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán
22 subcontratos. Por lo tanto, los contratos válidos para acreditar la experiencia
23 específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos
24 celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista
25 (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de
26 asociación).
- 27 h) El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica
28 que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
29 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
30 valor total del contrato.
- 31 i) La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento de los Formatos
32 7 y 7 A y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los
33 cuales deberán contener la información allí solicitada: (i) nombre del contratista y de
34 sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
35 Estructura Plural Anterior, (ii) objeto y/o alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv)
36 fecha de terminación y/o de liquidación, (v) valor total del contrato (incluido IVA y sus
37 reformas si aplica) (vi) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se
38 puedan verificar las características exigidas. Los Proponentes podrán acreditar la
39 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes
40 documentos o en una combinación de los mismos:

- 1 i. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de
2 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la
3 normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso que el
4 contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o
5 el acta de recibo final; y/o certificación de ejecución parcial.
- 6 ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
7 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su
8 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas
9 fueron terminadas.
- 10 iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del
11 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
12 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y
13 las especificaciones técnicas de los contratos.
- 14 j) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el
15 día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia
16 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 17 k) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
18 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes
19 podrán también adjuntar a los Formatos 7 y 7A, una certificación adicional, en la cual
20 la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros
21 de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la
22 resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
23 porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el
24 representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique
25 el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
26 terminación del respectivo contrato.
- 27 l) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
28 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
29 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
30 anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el
31 proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.
- 32 m) En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de
33 conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para
34 acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda
35 acreditar experiencia.
- 36 n) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales
37 anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación
38 en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá
39 como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de
40 participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se

1 tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación
2 que se haya tenido, para todos los efectos.

3 o) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será
4 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio

5

6 **5.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE**
7 **TÉCNICO**

8 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar **UNO**
9 **(1)** de los contratos en Interventoría de Construcción de Infraestructura Portuaria, que cumpla las
10 exigencias requeridas en estos Estudios Previos, a través de un asistente técnico, caso en el cual el
11 proponente deberá presentar junto con el respectivo Formato de Experiencia específica, los
12 soportes del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla
13 los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para el mencionado contrato.

14

15 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica acreditada a través de un
16 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
17 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación del contrato
18 antes mencionado, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con
19 el proponente.

20

21 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
22 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
23 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
24 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
25 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
26 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
27 vinculación o subordinación.

28

29 El objeto de contrato de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al
30 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así
31 asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea
32 específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

33

34 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
35 necesarias y suficientes para:

36

37 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
38 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

39

40 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
41 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.

e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario.

34 **5.1.1.5 Puntaje por Experiencia Específica**

35 Para obtener puntaje los Proponentes podrán acreditar Experiencia Específica, en las mismas
36 condiciones descritas para la experiencia general. Por cada Experiencia Específica, se señalarán
37 los siguientes puntajes:
38

| Experiencia en ejecución de | Puntaje |
|--|---------|
| Interventoría de Construcción de Infraestructura Portuaria | 150 |
| Diseños o Estudios, de Infraestructura Portuaria. | 150 |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

- Los Proponentes, podrán acreditar entre mínimo dos (2) y hasta un máximo de tres (3) contratos, para acreditar la experiencia específica para cada uno de los objetos mencionados, no obstante el máximo puntaje adicional es de 300 PUNTOS.
- Cada experiencia valida acreditada obtendrá el puntaje equivalente según la anterior tabla.
- La Experiencia a que hace referencia el presente numeral solamente podrá ser acreditada por integrantes de la estructura plural con participación mayor al 20%.

El proponente que no obtenga al menos SEISCIENTOS (600) Puntos, será rechazado.

5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos para cada módulo con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- Servicios de Origen Colombiano: Se entenderán por servicios de origen colombiano aquellos definidos como tales en el Artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, es decir, son servicios de origen colombiano aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los colombianos, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

- Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, en el anexo 8 A, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por LA AGENCIA.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

| FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | |
|--|-------------|---------|
| Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos | | |
| SUBCRITERIO | CONDICIONES | PUNTAJE |

| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1) | <p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p> | 100 puntos | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------------------|---|----------|--|----------|---|-----------|---|-----------|------------------------------------|-----------|
| <p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p> | | | | | | | | | | | | |
| INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2) | <p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p> | Hasta 50 puntos, según tabla | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table> | | | COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato] | PUNTAJES | Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | 0 PUNTOS | Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% | 30 PUNTOS | Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% | 40 PUNTOS | Más del 90% de componente nacional | 50 PUNTOS |
| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato] | PUNTAJES | | | | | | | | | | | |
| Hasta el 80 % de componente nacional incorporado | 0 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 80% de componente nacional y hasta el 85% | 30 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 85% de componente nacional y hasta el 90% | 40 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| Más del 90% de componente nacional | 50 PUNTOS | | | | | | | | | | | |
| <p>Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.</p> | | | | | | | | | | | | |

1
2
3
4

5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8
2 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
3 legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga
4 sus veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de
5 los miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

6
7 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno
8 de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de
9 cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a
10 cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como
11 miembro de una estructura plural anterior.

12
13 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
14 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se
15 tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su
16 facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de
17 este proceso de selección.

18
19 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

20
21 **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

22
23 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
24 acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos,
25 mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que
26 haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de
27 cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de
28 su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

| |
|---|
| De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación. |
| De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación. |
| En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación. |

30

31 **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA**
32 **ÚNICA**

33 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre
34 acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido
35 por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los
36 DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección
37 cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA**
38 **DICHOS CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la
39 admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se

1 les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los
2 siguientes rangos:
3

| |
|--|
| De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación. |
| De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación. |
| En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación. |

4 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

5 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

6 **5.2.1** Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje
7 en la experiencia específica.

8 **5.2.2** Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se
9 preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite
10 la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la
11 reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana
12 cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de
13 personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

14 **5.2.3** Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá
15 al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente
16 por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas
17 que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el
18 Registro Único de Proponentes.

19 Las empresas que no cuenten con esta información en el Certificado del RUP y los
20 extranjeros no obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les
21 verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el
22 Formato 3. Para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan
23 las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana
24 empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; y
25 los extranjeros que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro
26 o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
27 reciprocidad.

28 **5.2.4** Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se
29 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una
30 Mipyme, este se preferirá.

31 **5.2.5** Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado
32 laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de

1 discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997,
2 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
3 contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del
4 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho
5 personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4

6 **5.2.6** En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren
7 proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos
8 un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997
9 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

10 **5.2.7** Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará
11 por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser
12 necesario.

1
2

CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

3

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

4 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
5 máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la audiencia de
6 adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente
7 adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10)
8 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta
9 es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada
10 en el presente pliego de condiciones.

11
12 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
13 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y
14 específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el
15 término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por
16 la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al
17 reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin
18 perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
19 previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

20
21 Los contratos a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetarán
22 en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
23 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y
24 derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que
25 estará sometida la ejecución de los contratos.

26

6.2 NATURALEZA DEL CONTRATO

27 Los contratos que se pretenden adjudicar producto del presente concurso de méritos son
28 contratos de interventoría de contratos de concesiones a cargo de la Agencia, por tanto los
29 contratos de interventoría son contratos de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le
30 corresponda.

31

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

32

6.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

33

6.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de
2 interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de
3 Metodología Integral de la Interventoría.

4 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de
5 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de
6 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y
7 previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su
8 Propuesta.

9 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
10 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las
11 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el
12 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el
13 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones
14 generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:

15 **6.3.1.2 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 16 **INTERVENTORIA.**

17 El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto,
18 pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de
19 interventoría, en los términos establecidos en el contrato.

20
21 Los proponentes deberán suscribir el Anexo 6A, en el cual constará la voluntad y compromiso
22 irrevocables de vincular al "Personal Obligatorio Mínimo", según se especifica en el Presente
23 Pliego de Condiciones. El personal mínimo obligatorio deberá ser acreditado mediante la
24 presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica,
25 experiencia general y específica).

26 **6.3.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA**

27
28 Los Proponentes que resulten adjudicatarios de cada uno de los contratos objeto del Concurso
29 de Méritos Abierto, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad
30 vigente deberán constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el
31 plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social
32 permita la ejecución del (los) contrato(s) adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo
33 de ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

34
35 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de
36 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
37 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

1 **6.3.1.4 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER**
2 **tendrá las siguientes obligaciones:**

- 3 a) Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación
4 de la estructura plural.
5 b) Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, al Director de
6 Interventoría, al Coordinador Financiero y al Subdirector Técnico y de
7 Mantenimiento; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato
8 deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.
9 c) Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo
10 relacionado con el contrato de interventoría.
11 d) Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en
12 el pliego de condiciones.
13 e) Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

14 **6.3.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.**

15 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
16 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

- 17
18 a) Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones
19 contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente
20 contrato para que la fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúe los pagos al
21 interventor, tal como se prevé en el contrato de concesión.
22
23 b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato
24 cuando quiera que se presenten conflictos entre las partes.
25
26 c) Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de
27 concesión.

28 **6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

29 El contrato se ejecutará en el término establecido en las hojas de datos para cada módulo, a
30 partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

31 **6.5 PRECIO Y AJUSTES**

32 El contrato de interventoría objeto del presente concurso de méritos se encuentra pactado a
33 precio global, por lo tanto la Agencia no reconocerá valores mayores a los establecidos en
34 este pliego de condiciones.
35

36 En el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se encuentran
37 contemplados los ajustes de Ley. Por lo anterior, los valores propuestos cubrirán todos los

1 costos fijos y variables de la Interventoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos
2 de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios,
3 impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Interventor para el correcto cumplimiento
4 y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor, de acuerdo con este
5 Pliego, el Contrato y sus Anexos.

6 **6.6 FORMA DE PAGO**

7 La Agencia cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas previa presentación
8 de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las
9 obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y iii) la probación del informe y de
10 la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido
11 en la hoja de datos.

12
13 El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría,
14 previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en
15 caso de que haya lugar a ello.

16
17 Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una
18 vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto.
19

20 **6.7 PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR**

21 El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las
22 obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y
23 autorización por parte de la Agencia.

24 **6.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

25 El Contratista quedará obligado a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio
26 originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus
27 subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que
28 atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que
29 éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

30 **6.9 MULTAS**

31 Frente al incumplimiento o mora total o parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del
32 contratista, la Agencia procederá a cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por
33 1000 (1x1000) del valor del contrato por ejecutar, sin sobre pasar el, por cada día de
34 incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de
35 la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en

1 que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo
2 o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

3

4 El valor del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones.

5

6 Cuando el incumplimiento verse sobre una obligación cuyo cumplimiento necesariamente debía
7 producirse en el término, fecha o plazo establecido, y cuya ejecución posterior no sea procedente
8 ni pertinente, la Agencia podrá imponer una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor
9 del contrato.

10 Las multas establecidas en el presente numeral no tienen la naturaleza de estimación anticipada
11 de perjuicios, por lo tanto se pueden sumar a cualquier acción que la Agencia considere
12 procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados.

13 Para la cancelación del valor de las multas, no se requerirá que la Agencia constituya en mora al
14 contratista, el simple retardo del pago por parte del contratista faculta a la Agencia para
15 descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor de la multa de los saldos a
16 favor del contratista, en caso de que por cualquier razón no fuere posible llevar a cabo dichos
17 descuentos y compensaciones podrá la Agencia lograr el pago haciendo efectiva la garantía
18 única de cumplimiento y en caso de que ello no fuere suficiente o posible lo hará acudiendo a la
19 jurisdicción Contencioso Administrativa. El pago de las multas no exonera al contratista del
20 cumplimiento de sus obligaciones.

21

22 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de las multas será el dispuesto en el
23 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

24 **6.10 CLAUSULA PENAL.**

25 En caso de declaratoria de incumplimiento caducidad del contrato, el contratista pagará a la
26 Agencia a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,
27 la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la
28 Agencia, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la
29 garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte
30 del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.

31 Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la Agencia constituya en
32 mora al contratista El contratista facultará a la Agencia para descontar y compensar las sumas de
33 dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del
34 contratista.

35

36 El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el
37 artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

38

39 **6.11 IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

- 1 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
- 2 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
- 3 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán
- 4 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.